



OFICIO N° 109187
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.42°/373

VALPARAÍSO, 30 de junio de 2025

La Diputada señora GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, informe sobre la posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de la procedencia jurídica de que un funcionario público que se encuentra haciendo uso del permiso postnatal parental utilice recursos fiscales, tales como vehículos institucionales, escoltas, personal de apoyo, equipos técnicos u otros medios logísticos, durante dicho período y sobre las demás interrogantes que formula.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6E53609CB7ACEB4A



VALPARAÍSO, 28 de Junio de 2025

A: **SRA. DOROTHY PÉREZ**
Contralora General De La República

DE: **SRA. GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA**
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

Junto con saludarla atentamente, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo a solicitar un pronunciamiento jurídico general por parte de la Contraloría General de la República, respecto del uso de recursos públicos por parte de funcionarios públicos que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Como es de conocimiento del órgano contralor, el permiso postnatal parental constituye una extensión del descanso maternal o paternal, y tiene por objeto permitir el cuidado y acompañamiento del recién nacido, con goce de remuneraciones, y con una finalidad netamente personal y familiar. En diversos dictámenes, como el N° 2751-2020, la Contraloría ha señalado que se trata de un derecho irrenunciable del trabajador o trabajadora, durante el cual no corresponde ejercer funciones ni desarrollar actividades oficiales. En ese mismo sentido, se ha establecido que dicho descanso implica una prohibición de realizar labores institucionales mientras se encuentre vigente.

En atención a los principios de legalidad, probidad administrativa y uso racional de los recursos fiscales —establecidos en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado—, y considerando además lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799, de 1974, sobre el uso de vehículos fiscales, estimo necesario contar con un criterio actualizado, uniforme y aplicable a todas las autoridades y funcionarios públicos respecto de lo siguiente:





1. ¿Es jurídicamente procedente que un funcionario público que se encuentra haciendo uso del permiso postnatal parental utilice recursos fiscales, tales como vehículos institucionales, escoltas, personal de apoyo, equipos técnicos u otros medios logísticos, durante dicho período?
2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del permiso postnatal parental en términos funcionales? ¿Debe entenderse como un impedimento temporal para efectos del ejercicio del cargo, especialmente en el caso de autoridades unipersonales, jefaturas de servicio o cargos de exclusiva confianza?
3. En caso de constatarse el uso de recursos públicos por parte de un funcionario en permiso postnatal parental, ¿qué medidas deberían adoptarse? ¿Corresponde iniciar procedimientos de reintegro fiscal, responsabilidades administrativas o revisión de la pertinencia del acto?
4. Finalmente, se solicita a esa Contraloría considerar si estos criterios se extienden o aplican con igual fuerza a autoridades de alta jerarquía, incluyendo ministros, subsecretarios, delegados presidenciales, gobernadores u otras figuras que concentran funciones ejecutivas en el aparato estatal.

Si bien esta consulta se formula en términos generales, su pertinencia se vincula con hechos recientemente difundidos en medios de comunicación, relativos al anuncio de que el Presidente de la República habría hecho uso del permiso postnatal parental, situación inédita en nuestra historia institucional, y cuyo tratamiento requiere una orientación jurídica clara, objetiva y aplicable de

manera transversal a toda la administración para tener criterios claros en el futuro y las formas de proceder dentro del Derecho Público.





Esperando una pronta respuesta y acciones en conformidad con las competencias de ese órgano contralor, le saluda atentamente,

Gloria Naveillan Arriagada
Diputada de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

